



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N° 461 -2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de noviembre del 2023

Visto,

La Nota Informativa N° 00517-2023/US/OA/HEVES(E), y el Informe N° 00242-2023/GE/OGRH/HEVES(e), de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Karen Flor SALAS CARRANZA**;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Informativa N° 00517-2023/US/OA/HEVES(E), de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Seguros informa al Jefe de la Oficina de Administración, que la servidora CAS **Karen Flor SALAS CARRANZA**, identificada con DNI N°44418685, solicitó hacer uso de permiso de hora de lactancia por maternidad al inicio de su jornada laboral, hasta que su menor hija cumpla un año a partir del 18 de noviembre de 2023 hasta el 18 de julio de 2024, adjunto el Acta de Nacimiento N° 93470042 de su menor hija con fecha de nacimiento el 18 de julio de 2023;



Que, a través del Memorándum N° 00037-2023/OA/HEVES(E), el Jefe de la Oficina de Administración informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que el Jefe de la Unidad de Seguros autoriza el uso de permiso de hora de lactancia por maternidad al inicio de su jornada laboral, a la servidora CAS **Karen Flor SALAS CARRANZA** personal administrativo de la Unidad, a partir del 18 de noviembre de 2023 al 18 de julio de 2024;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *“La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador

aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, señalándose: "Se concede a solicitud de la servidora, mediante acto resolutivo, al término del periodo post natal por una (1) hora diaria (pudiendo ser el inicio o al término de la jornada laboral) hasta que el hijo cumpla el primer año de edad. (...)";

Que, con Informe N° 00242-2023/GE/OGRH/HEVES(e) el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al inicio de su jornada laboral a partir del 18 de noviembre de 2023 hasta el 18 de julio de 2024 a favor de la servidora **Karen Flor SALAS CARRANZA**;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Karen Flor SALAS CARRANZA**, Técnico Administrativo de la Unidad de Seguros, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (01) hora diaria, **que se hará efectivo al inicio de su jornada laboral** a partir del 18 de noviembre de 2023 hasta el 18 de julio del 2024.

**Artículo 2°.** - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR  
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS